

**INFORME DEL ACUERDO 122/SE/24-04-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA QUE CORRESPONDE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS DE AHUACUOTZINGO, CUETZALA DEL PROGRESO Y PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DEL 2015.**

1. El veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo 043/SE/26-11-2014, por el que se emitió la convocatoria, el número de ciudadanos requeridos para obtener el porcentaje de apoyo ciudadano, el tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano, el modelo único de estatutos y los formatos que deberán utilizar los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.
2. El treinta de diciembre del año dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo 052/SE/30-12-2014 mediante el cual se modificó el anexo número 3, del Acuerdo 043/26-11-2014, relativo al número de ciudadanos requeridos para obtener el porcentaje de apoyo ciudadano de los interesados en postularse como candidatos independientes, en el Proceso Electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.
3. El quince de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó, en Sesión Ordinaria, el Acuerdo 002/SO/15-01-2015 relativo al financiamiento público para el año 2015 que corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y para actividades específicas, así como el financiamiento público a candidatos independientes.
4. El veinte de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó, en Sesión Extraordinaria, el Acuerdo 029/SE/20-02-2015 relativo a la aprobación del tope de gastos en la propaganda electoral y las actividades de campaña que no podrán rebasar los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2014-2015.
5. El veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó, en Sesión Extraordinaria,

**CONSEJO DISTRITAL\_\_\_\_\_**

el Acuerdo 032/SE/26-02-2015 mediante el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio fiscal 2015.

6. El doce de marzo de dos mil quince, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emitió el Informe 048/SE/12-03-2015, relativo a los aspirantes a Candidatos Independientes para la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2014-2015.
7. El veinte de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo 100/SE/20-04-2015 por el que se aprueba la validez y en su caso, nulidad de las manifestaciones de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes de los Municipios de Ahuacuotzingo, Cuetzala del Progreso, Pedro Ascencio Alquisiras y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
8. El veinticuatro de abril de dos mil quince, el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó los Acuerdos 01/2015 y 02/2015 por los que se aprueban los registros de las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, postulados por las asociaciones civiles denominadas “Imaginación y creatividad ciudadana A.C.” y “Avancemos juntos por el cambio municipal de Cuetzala del Progreso, Gro.”, para participar con candidatos independientes en la elección de Ayuntamientos de los municipios Pedro Ascencio Alquisiras y Cuetzala del Progreso, Guerrero, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
9. El veinticuatro de abril de dos mil quince, el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el registro de la planilla y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, postulados por la asociación civil denominada “Ahuacuotzingo Yoltzin Gueyi A.C.”, para participar como candidatos independientes en la elección de Ayuntamiento del municipio Ahuacuotzingo, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
10. Que el artículo 60, inciso c), de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley en cita.
11. Que el artículo 74 de la Ley comicial local dispone que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen

**CONSEJO DISTRITAL\_\_\_\_\_**

derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

12. Que el artículo 75 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que el monto que le corresponde a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

- a) *Un 33.3% que se otorgará al candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado;*
- b) *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputado, y*
- c) *Un 33.3% que se distribuirá de manera proporcional conforme a la lista nominal que represente en cada uno de los municipios, entre todas las planillas de candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos.*

*En el supuesto del incisos b), en el que un sólo candidato obtenga su registro, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% del monto referido. Tampoco podrá exceder el 90% del total de tope de campaña de la elección.*

13. Que de conformidad a lo establecido en el considerando XXX del Acuerdo 002/SO/15-01-2015, a los candidatos independientes que en su momento obtuvieran su registro ante este Instituto Electoral recibirían, en su conjunto, financiamiento para gastos de campaña por un monto de \$1,092,997.88 (un millón noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.).

14. Que habiendo fenecido los términos para participar como candidatos independientes a los cargos de Gobernador del Estado y Diputados para el Proceso Electoral 2014-2015, sin que hubiese una solicitud de acreditación presentada de aspirante alguno a las candidaturas independientes a dichos cargos, el financiamiento público para gastos de campaña para candidatos independientes a cargos de Ayuntamientos en el presente proceso electoral será la cantidad de **\$363,968.29 (trescientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**; la cual, habrá de ser distribuida de manera proporcional conforme a la lista nominal que represente en cada uno de los municipios, entre todas las planillas de candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos.

A	B	C= Ax B
Financiamiento Público para Candidatos Independientes de las tres elecciones	Porcentaje que corresponde a Candidatos Independientes conforme al artículo 75, inciso c) de la Ley Comicial local	Monto de Financiamiento Público que corresponde a Candidatos Independientes al cargo de Ayuntamientos
\$1,092,997.88	33.3%	\$ 363,968.29

**CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_**

15. Que mediante oficio No. INE/JLE/VERFE/1934/2015, de fecha 17 de abril del año dos mil quince, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, entregó un CD con el estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del estado de Guerrero; en la cual, se establece que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad asciende a 2,404,953 (dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos cincuenta y tres). De los cuales, 16,900 (dieciséis mil novecientos) corresponden al municipio de Ahuacuotzingo; 6,335 (seis mil trescientos treinta y cinco) al municipio de Cuetzala del Progreso y 5,070 (cinco mil setenta) al municipio de Pedro Ascencio Alquisiras.
16. Que para distribuir el monto de financiamiento público que corresponde a los candidatos independientes a los cargos de Ayuntamientos es necesario establecer la proporcionalidad a la que hace referencia el artículo 75, inciso c), de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; para ello, se requiere comparar la cantidad de ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada uno de los tres municipios que nos ocupan con respecto de la suma del listado nominal de esos tres municipios.

Asimismo, una vez obtenida esta proporción se deberá multiplicar por la cantidad establecida en el considerando V como financiamiento público para gastos de campaña para candidatos independientes a cargos de Ayuntamientos en el presente proceso electoral. De esta manera, se obtendrá la cantidad de financiamiento público a ministrar a los candidatos independientes a cargos de Ayuntamientos en los municipios de Ahuacuotzingo, Cuetzala del Progreso y Pedro Ascencio Alquisiras, en el estado de Guerrero.

A	B	C	D	E= CxD	F
Municipio	Lista Nominal de Electores	%	Financiamiento Público total para Candidatos Independientes a cargo de Ayuntamientos	Financiamiento Público a ministrar a los candidatos independientes a cargos de Ayuntamientos	Tope de Gastos de Campaña aprobado en el Acuerdo 029/SE/20-02-2015
Ahuacuotzingo	16,900	59.71	363,968.29	217,313.69	98,907.50
Cuetzala del Progreso	6,335	22.38		81,460.49	38,417.61
Pedro Ascencio Alquisiras	5,070	17.91		65,194.11	29,951.68
<b>Suma</b>	<b>28,305</b>	<b>100.00</b>		<b>\$363,968.29</b>	<b>\$167,276.79</b>

Conforme se puede apreciar en la tabla que antecede, al comparar el financiamiento público para los candidatos independientes de cada uno de los Ayuntamientos, se observa que, de ministrar la cantidad que arroja la distribución inicial atendiendo a la proporcionalidad, se caería en el absurdo de otorgar más recursos de aquellos que tienen permitido ejercer conforme a lo aprobado como tope de gastos de campaña de esos tres municipios que nos ocupan, conforme a lo establecido en el Acuerdo 029/SE/20-02-2015 aprobado por el Consejo General de este Instituto.

**CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_**

Derivado de lo anterior, resulta necesario atender al límite fijado en el último párrafo del artículo 75 de la ley comicial local; el cual, establece que un solo candidato no podrá recibir financiamiento que exceda el 90% del total de tope de campaña de la elección. De esta manera, el financiamiento público que se asignará para los candidatos independientes de cada uno de los municipios que nos ocupan es el siguiente:

A	B	C	D	E	F= 0.90 x E
Municipio	Lista Nominal de Electores	%	Financiamiento Público a ministrar a los candidatos independientes a cargos de Ayuntamientos	Tope de Gastos de Campaña aprobado en el Acuerdo 029/SE/20-02-2015	Financiamiento público asignado a los candidatos independientes a cargos de Ayuntamientos
Ahuacuotzingo	16,900	59.71	217,313.69	98,907.50	<b>89,016.75</b>
Cuetzala del Progreso	6,335	22.38	81,460.49	38,417.61	<b>34,575.85</b>
Pedro Ascencio Alquisiras	5,070	17.91	65,194.11	29,951.68	<b>26,956.51</b>
<b>Suma</b>	<b>28,305</b>	<b>100.00</b>	<b>\$363,968.29</b>	<b>\$167,276.79</b>	<b>\$150,549.11</b>

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y 41, 131, 132, 133 y 188, fracciones I, XVI, XVIII, y LXXXI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, , el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procedieron a emitir los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se aprobó la cantidad de **\$150,549.11 (ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.)** como financiamiento público para gastos de campaña para los candidatos independientes a cargos de Ayuntamientos de los Municipios de Ahuacuotzingo, Cuetzala del Progreso y Pedro Ascencio Alquisiras, en el Estado de Guerrero; el cual será distribuido en términos de lo establecido en el considerando VII del presente acuerdo y otorgado en una sola ministración al inicio de la campaña.

**SEGUNDO.** Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice ante las autoridades competentes, las gestiones conducentes a efecto de que oportunamente se asignen dichas ministraciones.

**TERCERO.** Se acordó que los candidatos independientes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

**CUARTO.** Se acordó comunicar el acuerdo a los Consejos Distritales Electorales 20 y 26, con cabecera distrital en Teloloapan y Atlixac, Guerrero, respectivamente, a efecto



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_**

de que se notifique personalmente el presente acuerdo a los ciudadanos Ismael Vázquez Mejía, Rubén Aranda Álvarez y Marcelino Silva Nava, a través de sus representantes legales.

**QUINTO.** Se acordó publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticuatro de abril del dos mil quince.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital para conocimiento y efectos legales correspondientes.

\_\_\_\_\_, Guerrero, \_\_\_ de abril del 2015.

**EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

**C. \_\_\_\_\_**

EL SECRETARIO TÉCNICO.

C. \_\_\_\_\_